



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiséis (26) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00134	00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO						
DEMANDADO	TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A. y JONI ALONSO MORALES MARIN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ADECUAR el acápite de hechos de la demanda limitándose a enunciar los hechos y omisiones que sean jurídicamente relevantes y sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda, excluyendo de allí las apreciaciones, deducciones y conceptos del profesional del derecho, las cuales podrán incluirse en el acápite de fundamentos de derecho.
2. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá también remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.
3. Anexar la Historia laboral de Colpensiones de manera completa, la arrimada a folio 30/31 solo tiene las paginas 11 y 12 de 14 y posteriormente a folios 49/57 se encuentran otras paginas de la historia laboral, por lo que debe presentarse en orden.

4. Deberá entregar la prueba documental en el orden en que fue relacionada en la demanda en el acápite de pruebas documentales, y encontrara que existen documentos que no fueron relacionados y están anexados a modo de ejemplo el obrante a folio 76/77

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY portador de la T.P. No. 226.483 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**576ee27aed366c8188e750cc668bd1e1f6a155d371d8ccc35d78f38d2e
568cd9**

Documento generado en 26/03/2021 06:17:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>